"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO"

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.594.877, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante el Decreto 202004000012 del 07 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de enero de 2020, según consta en acta de posesión No. 021 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017, y el Decreto Municipal Nro. 202204000058 del 11 de enero de 2022, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Municipal en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-07-2021, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN FIJA Y VARIABLE, MENSAJERÍA CERTIFICADA DE ACTOS A NOTIFICAR, MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA DE LAS FACTURAS DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BELLO".

2. Que sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C - 713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."*

3. Que previamente la Secretaría de Hacienda, elaboró los estudios de conveniencia y oportunidad con antelación al Pliego de Condiciones.

4. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se le dio publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y al aviso de convocatoria pública, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados, durante este término los interesados MANUEL DEL CORRAL RESTREPO Representante legal CADENA, CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA Representante legal DISPAPELES y - MILENA MEDINA Analista Nacional Negocios Especiales ENVÍA COLVANES S.A.S quienes presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y dentro del termino establecido dentro del cronograma se les dio respuesta, las cuales se encuentran publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

5. Que mediante la Resolución No. 202200000180 del 11 de enero de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-07-2022, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN FIJA Y VARIABLE, MENSAJERÍA CERTIFICADA DE ACTOS A NOTIFICAR, MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA DE LAS FACTURAS DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BELLO".

6. Que estando dentro del término indicado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SA-07-2021, de acuerdo con la plataforma del SECOP II, el día 18 de enero de 2022 hasta las 15:00 p.m. se presentaron dos (2) propuesta por parte de los siguientes oferentes:

	PROPONENTE
1	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC
2	UNION TEMPORAL CADENA COURRIER BELLO 2022

7. Que las propuestas fueron revisadas, analizadas y evaluadas por el Comité Asesor y Evaluador Municipal, elaborando el Acta de Evaluación Parcial, publicada en el SECOP II el día 20 de enero de 2022 a las 19:00 horas., arrojando el siguiente resultado:

	PROPONENTE	ESTADO
1	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL CADENA COURRIER BELLO 2022	NO CUMPLE

8. Que, el término otorgado por la Entidad para la subsanación de los requisitos requeridos era hasta el día 26 de enero de 2022 hasta las 14:00 horas. Dentro de dicho término, el oferente requerido, anexo a través de la plataforma, los documentos que fueron objeto de requerimiento de subsanación y/o aclaración de la siguiente manera:

	PROPONENTE	FECHA
1	UNION TEMPORAL CADENA COURRIER BELLO 2022	25/01/2022

9. Que, por lo anterior, se procedió con la elaboración y posterior publicación del Acta de Evaluación Definitiva a través de la plataforma SECOP II el día 27 de enero de 2022 a las 15:00 horas, arrojando el siguiente resultado:

	PROPONENTE	ESTADO
1	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC	HABILITADO
2	UNION TEMPORAL CADENA COURRIER BELLO 2022	HABILITADO

10. Que dentro de la misma evaluación descrita en el numeral anterior, al realizar la clasificación de los requisitos que otorgan puntaje , se determinó lo siguiente:

	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC	988,193092273783 PUNTOS
2	UNION TEMPORAL CADENA COURRIER BELLO 2022	988,061056674273 PUNTOS

11. Que, existe Disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-07-2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16 código 665 del 05/01/2022 rubro 8.19.026.84.300.01.2.1.2.02.006.01.0001.0104.0068111, RP Servicios postales relacionados con sobres-reparto y facturación.

12. Que, el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es el SECOP II a través del portal único de contratación del estado, en la dirección electrónica www.contratos.gov.co haciendo clic en el vínculo proveedores/proveedores/búsqueda procesos de contratación y allí en el campo entidad compradora se busca y selecciona ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO, en modalidad de contratación: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y en número de proceso: SA-07-2021.

13. Que, corresponde al Secretario de Hacienda, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-07-2021, mediante resolución debidamente motivada, teniendo en cuenta el Decreto No. 202204000058 del 11 de enero de 2022, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación.

14. Que, al igual que se hizo en el Aviso de Convocatoria y la Resolución de Apertura, se convoca nuevamente a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

15. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección, recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato al oferente CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC de conformidad con lo descrito en artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece que "

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En los términos de la oferta presentada, por cumplir con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, y la cual será parte del contrato, se adjudica el proceso cuyo objeto es: ""PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN FIJA Y VARIABLE, MENSAJERÍA CERTIFICADA DE ACTOS A NOTIFICAR, MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA DE LAS FACTURAS DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BELLO", por valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**

MIL VEINTE PESOS ($331.246.020,0) incluido IVA e impuestos, al oferente: **CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN SAS BIC,** identificado con NIT 800096812-8, representada legalmente por **CARLOS MARIO VALENCIA MARIN.** , identificado con cédula de ciudadanía número **16456339**, con domicilio principal en la CL 29 NORTE # 6 A – 40 Cali - Valle, por un plazo de TRES (3) MESES contados a partir del inicio de ejecución a través de la plataforma del SECOP II, , previa expedición y consecuente aprobación de las garantías requeridas dentro del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso, se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del Municipio de Bello de la siguiente forma: El Municipio pagará al contratista en Las actividades se pagarán tras la presentación de actas mensuales de avance, previa aprobación del supervisor del contrato designado por parte del Municipio de Bello. Como requisito para el pago, el contratista deberá presentar actas de las actividades realizadas en físico y medio magnético a través de cd, recibidas a entera satisfacción por el supervisor, con certificado anexo de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

Parágrafo: EL MUNICIPIO deducirá del respectivo pago al contratista las retenciones e impuestos de Ley a que hubiere lugar, según aplique para el régimen contributivo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO: El contratista deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, en la oficina de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bello, ubicada en la Carrera 50 # 52 - 63 (Quinto piso), para realizar la respectiva legalización del contrato y aportar los demás documentos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

Proyectó: Carolina Arboleda Franco / Profesional Especializada / Secretaría Jurídica
Carlos Restrepo Henao / Profesional Universitario / Secretaría Jurídica

V°B: Juan David Arango Peláez/Secretario Jurídico.